

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 347 -2025-GG-EPS EMAPICA S.A.

Ica, 31 de octubre de 2025.

VISTOS:

El Informe Nº 318-2025-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 20 de octubre de 2025, Informe Nº 596-2025-SG. RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 15 de octubre de 2025, Informe Nº 121-2025-BS-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 14 de octubre de 2025; y,

CONSIDERANDOS:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, el mismo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016, publicada en el Diario el Peruano del 07 de Octubre de 2016;

La jubilación es una causa de extinción del contrato de trabajo previsto en el literal f) del artículo 16º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-97-TR (en adelante el TUO de la LPCL);

Por su parte, el artículo 21º del TUO de la LPCL, dispone, entre otros aspectos, que la jubilación es obligatoria y automática cuando el trabajador ha cumplido setenta años de edad, salvo pacto en contrario;

De este modo, en el régimen laboral de la actividad privada la extinción del contrato de trabajo por jubilación es obligatoria y automática no obedece a la voluntad del empleador, sino a la presencia del requisito que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, procurando que este cese por límite de edad no afecte el acceso del servidor a una pensión dentro de algún régimen previsional;

Que, mediante Informe Nº 121-2025-BS-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 14 de octubre de 2025, la asistente social, informó que la trabajadora Daisy Gina Vera Caballero, el 29 de noviembre de 2025 cumplirá setenta (70) años de edad, por lo que, es automática su jubilación obligatoria;

Que, mediante Informe Nº 596-2025-SG.RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 14 de octubre de 2025, el subgerente de Recursos Humanos, en mérito a lo informado por la asistente social, concluye indicando que, se ha podido determinar que la trabajadora en mención cumplirá setenta (70) años de edad el 29 de noviembre de 2025; razón por lo cual, recomienda cesarlo en su labor por límite de edad a través de acto resolutivo, opinión que es válida por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el Informe Nº 318-2025-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 20 de octubre de 2025;

Por los fundamentos expuestos, con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho por el Estatuto Social vigente;



...RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 347-2025-GG-EPS EMAPICA S.A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER EL CESE POR LÍMITE DE EDAD, de la trabajadora **DAISY GINA VERA CABALLERO**, identificado con DNI N° 08745889, a partir del 29 de noviembre de 2025, de conformidad con el artículo 21° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, dándole las gracias por la labor desempeñada.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la realización del trámite administrativo de desvinculación laboral (cese) del personal descrito en el párrafo precedente, a cargo de la Oficina de Recursos Humanos, conforme lo prescribe el numeral 45.2 del artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones de la EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Gerente de Administración y Finanzas y al jefe de la Oficina de Recursos Humanos que, dentro del plazo de Ley, procedan a elaborar y pagar la liquidación de Beneficios sociales de la trabajadora Daisy Gina Vera Caballero, así como la desvinculación laboral (cese), conforme a las normativas internas y externas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos que supervise y reciba la entrega de cargo de la trabajadora Daisy Gina Vera Caballero, conforme a la normativa interna vigente y a los procedimientos establecidos para tal fin.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución la trabajadora Daisy Gina Vera Caballero, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos y demás instancias competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Ing. Margot Vásquez Panduro
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.

